



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.754.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 263314/7 - Fichero N° 72, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 07704-1; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 31 de diciembre de 2014, se suscribió un Convenio entre la Municipalidad de Rafaela y el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios - UCPyPFE - Contrato de Préstamo BID N° 2929/OC-AR para el financiamiento de la Obra: "Infraestructura en Calles Principales de Vinculación", el cual fue ratificado por Decreto N° 41.087.

Que mediante Ordenanza N° 4.724 se refrenda el Decreto ratificadorio N° 41.087 del mencionado convenio.

Que el proyecto tiene por objeto mejorar la transitabilidad al norte de la planta urbana en una traza muy importante desde el punto de vista logístico: Av. Italia mediante la mejora de la traza vial, iluminación y forestación.

Que es necesario considerar la variación económica financiera que ha afectado a los contribuyentes en los últimos años, a fin de dar respuesta a esta circunstancia tratando de compatibilizar las características y la necesidad de la obra pública, con las diferentes situaciones económicas que en la práctica se le pueden presentar a los beneficiarios de la misma.

Que tomando en cuenta la necesidad de contar a la brevedad con la obra, financiada por el sistema de contribución por mejoras, se debe legislar sobre el sistema de liquidación a utilizar y sobre la disposición de plazos y formas especiales de pago para cumplir el objetivo propuesto.

Que es atribución de este Concejo Municipal, en mérito al artículo 39° - inciso 30), de la Ley N° 2756 ordenar las obras públicas y dictar ordenanzas de pavimentación, o cambios de cubierta de calles.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a la ejecución de la Obra Pavimento de Hormigón en Avenida Italia entre G. Maggi y calle Padre Normando Corti, según el sistema constructivo que se especifica:

Pavimento Tipo VIII: pavimento de hormigón sin armar, de 15 centímetros de espesor, con barras de unión y pasadores, sobre base de arena y subrasante de suelo compactado.

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 2º) Establécese el siguiente plazo de vida útil de la Obra de Pavimento prevista por esta Ordenanza:

Pavimento Tipo VIII: 30 años.

El plazo antes mencionado se contará a partir de la fecha en que sea habilitada la obra respectiva.

Exceptuase de la responsabilidad municipal, y de la excepción precedente, a la eventual reposición, producto del deterioro por fenómenos extraordinarios que modifiquen las condiciones del paquete estructural.

Art. 3º) Una vez vencido el plazo mencionado en el artículo precedente o producido un deterioro por fenómenos extraordinarios, se podrá ejecutar una nueva obra de pavimento, debiendo ajustarse nuevamente a las normas establecidas en la presente Ordenanza.

Art. 4º) Créase una contribución de mejoras, para la Obra de Pavimento de Hormigón en Av. Italia entre Av. Gabriel Maggi y calle Padre Normando Corti, prevista en la presente Ordenanza, que deberán pagar los propietarios de inmuebles afectados a la obra comprendidos en el artículo 6º de la presente Ordenanza. Los inmuebles beneficiados quedarán afectados al pago de la contribución; prohibiéndose extender escritura alguna que afecte el dominio de los mismos, sin que previamente se acredite por boleta o por certificado expedido por la Municipalidad que el bien raíz no adeuda contribución de mejoras.

Art. 5º) A los fines de la ejecución de la obra créase una Contribución Especial con destino a la Pavimentación de Av. Italia, consistente en sesenta (60) cuotas de Pesos Ciento Ochenta (\$180.-) que deberán ser abonadas por cada uno de los frentistas beneficiarios de la Obra propietarios de terrenos con una superficie menor o igual a 400 m² y que ostente el carácter de única propiedad inmueble, a partir del mes siguiente al de cierre del registro de oposición a la obra y que se liquidará conjuntamente con la Tasa General de Inmuebles.

Art. 6º) Los propietarios de los terrenos que superen los 400 m² de superficie afectados por la Obra de Pavimento de Hormigón en Av. Italia entre Av. Gabriel Maggi y calle Padre Normando Corti, quedarán obligados al pago de su costo total, pudiendo optar a tal fin por una de las formas de pagos siguientes:

- a) **Contado:** se entiende por pago contado cuando el contribuyente efectiviza el pago total de la respectiva liquidación definitiva que se envíe, la que será calculada con costos vigentes a la fecha de vencimiento de la misma. El vencimiento para el pago contado, coincidirá con el de la primera cuota del pago financiado. En la presente se fija un descuento del veinte (20%) por ciento para el caso de Pago Contado.
- b) **Pago Financiado:** la contribución por mejoras podrá abonarse en planes de pago de hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, calculadas sobre el costo de la obra vigente a la fecha de vencimiento de la

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

primera cuota prevista, siendo la tasa de interés a aplicar sobre el valor de la misma, del Uno por ciento (1%) mensual directo.

El municipio podrá aceptar el pago adelantado de cuotas, imputándolas a las últimas del plan.

Art. 7º) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá acordar planes especiales de pago al contribuyente que así lo solicite, cuando a su criterio la situación socioeconómica del mismo, la ubicación del/los inmueble/s y/o la consideración de otra circunstancia particular, ameriten un tratamiento especial. Dichos planes de pago especiales deberán acordarse mediante acto administrativo fundado, previa intervención de los organismos municipales competentes. Supletoriamente y para los aspectos no contemplados, serán de aplicación las disposiciones de la Ordenanza Tributaria vigente, siempre que no se contradiga con la presente.

La tasa de interés a aplicar será del Uno por ciento (1%) mensual directo sobre el costo de la obra vigente a la fecha de vencimiento de la primera cuota prevista según el artículo 6º, inciso b) de la presente Ordenanza.

Art. 8º) En los casos contemplados en el artículo 7º, los beneficiarios deberán presentar la documentación que a tal efecto les exija el Departamento Ejecutivo Municipal, y someterse a las verificaciones socio económicas pertinentes.

Art. 9º) Para los casos no contemplados en el Art 5º) de la presente norma legal, la contribución de mejoras correspondiente a la Obra de Pavimento de Hormigón en Av. Italia entre Av. Gabriel Maggi y calle Padre Normando Corti, se liquidará según lo establecido en el artículo 42º de la Ordenanza N° 2.013 para las cuadras de Pavimento Tipo I.

Art. 10º) Determinése que para la ejecución de la obra mencionada, se habilitará un Registro de Oposición que llevará la Secretaría de Hacienda y Finanzas, cuyo plazo será de cinco (5) días hábiles administrativos.

Art. 11º) La oposición deberá asentarse, bajo la firma del oponente, y acreditando la condición de titular del dominio mediante escritura pública - en el libro rubricado por la autoridad judicial o administrativa correspondiente, y que llevará la Secretaría de Hacienda y Finanzas - Departamento de Contribución por Mejoras. La oposición se considerará positiva, si el monto de las contribuciones de mejoras que deban pagar los vecinos conformes superara el cuarenta por ciento (40%) del monto total de las liquidaciones previstas para la obra.

Art. 12º) La obra total que comprende la pavimentación, podrá ser realizada en etapas, quedando el Departamento Ejecutivo Municipal autorizado a determinar la forma de ejecución: administración municipal en forma completa, o subcontratando personal y/o equipos, y/o ítems de obra, y/o sectores completos a través de las modalidades de compras según las normas vigentes.

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 13º) Todo artículo de la presente norma legal que se contraponga a la Ordenanza General de Pavimentación N° 2013 (t.o. con Ord. N° 3169), tendrá prevalencia sobre la misma.

Art. 14º) Si se configuran los presupuestos previstos en la Ley Provincial N° 12046, las diferencias que en más o menos registren los costos, serán trasladadas a las contribuciones de mejoras.

Art. 15º) Los ingresos que generen el cumplimiento de la pavimentación se imputarán en: Los ingresos en: A.1.1.1.12.1.19.0/8 - Pavimento Av. Italia y los gastos en: B.2.1.2.11.100.0.0/1 - Obras de Pavimento.

Art. 16º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del////
CONCEJO MUNICIPAL DE////
RAFAELA, a los veinte días del/
mes de agosto del año dos mil ////
quince.-----

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. SILVIO BONAFEDE
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela